



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**Expedición de Incapacidad temporal para el trabajo en asegurados del IMSS y
Expedición de Licencia Médica en asegurados del ISSSTE para casos probables y
casos confirmados de Viruela Símica.**



Expedición de Incapacidad temporal para el trabajo en asegurados del IMSS y Expedición de Licencia Médica en asegurados del ISSSTE para casos probables y casos confirmados de Viruela Símica.

De acuerdo con la normatividad, procesos y procedimientos de cada institución, se expedirán hasta 21 días de incapacidad considerando la fecha de inicio de síntoma, de acuerdo con la evolución del paciente se podrá extender la misma. A continuación, los procedimientos para la expedición del certificado de incapacidad por institución:



Procedimiento para la expedición de certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo en asegurados del IMSS Régimen Ordinario

- 1.- Paciente solicita atención médica en cualquier Unidad Médica del IMSS de Primer, Segundo o Tercer nivel de atención. Se pueden consultar las unidades de atención en: <http://viruela.mx/atencion/>
- 2.- Médico tratante verifica el cumplimiento de los criterios de caso probable de Viruela Símica (vigentes al momento de la evaluación), indica tratamiento inicial y toma de muestra.
- 3.- El médico tratante otorga certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Inicial por 14 días, en cualquier unidad médica a la que se presente el derechohabiente a recibir la atención inicial.
- 4.- Durante el periodo de entrega del resultado, se deberá otorgar seguimiento a distancia (Vía telefónica o Consulta Digital) al derechohabiente para valorar su evolución clínica.
- 5.- En caso de tener un resultado negativo a Viruela Símica, el médico tratante determinará si al término de la incapacidad se reincorpora a laborar o extiende una ampliación de la incapacidad dependiendo del diagnóstico diferencial que se haya establecido y este la amerite.
- 6.- En caso de tener un resultado positivo, se debe realizar el seguimiento a distancia al menos los días 3, 7 y 14. Si al día 14 se cumplen los criterios para el término del aislamiento establecidos en la Guía para el Manejo Médico de los Casos de Viruela Símica en México, (<http://viruela.mx/wp-content/uploads/2022/11/221111GuiaAbordajeViruelaSimica.pdf>),se informa al paciente que puede reincorporarse a sus actividades laborales.
- 7.- En caso de persistir sintomatología o que no se cumplan los criterios para al término del aislamiento, se otorgará una incapacidad subsecuente por 7 días más (acumulando 21 días de incapacidad).
- 8.- En caso de alguna complicación, se podrá otorgar Incapacidad por más de 21 días como subsecuente, a criterio del médico tratante o de acuerdo con la evolución clínica del paciente.
- 9.- No se deberá solicitar una segunda muestra o resultado negativo al derechohabiente para reincorporación laboral.
- 10.- En caso de que el paciente haya sido atendido y notificado en otra institución, y solicite expedición de Incapacidad temporal para el trabajo en el IMSS; deberá presentar nota médica de la



Institución o Prueba con resultado positivo de un laboratorio validado para el diagnóstico de Viruela Símica por el INDRE.

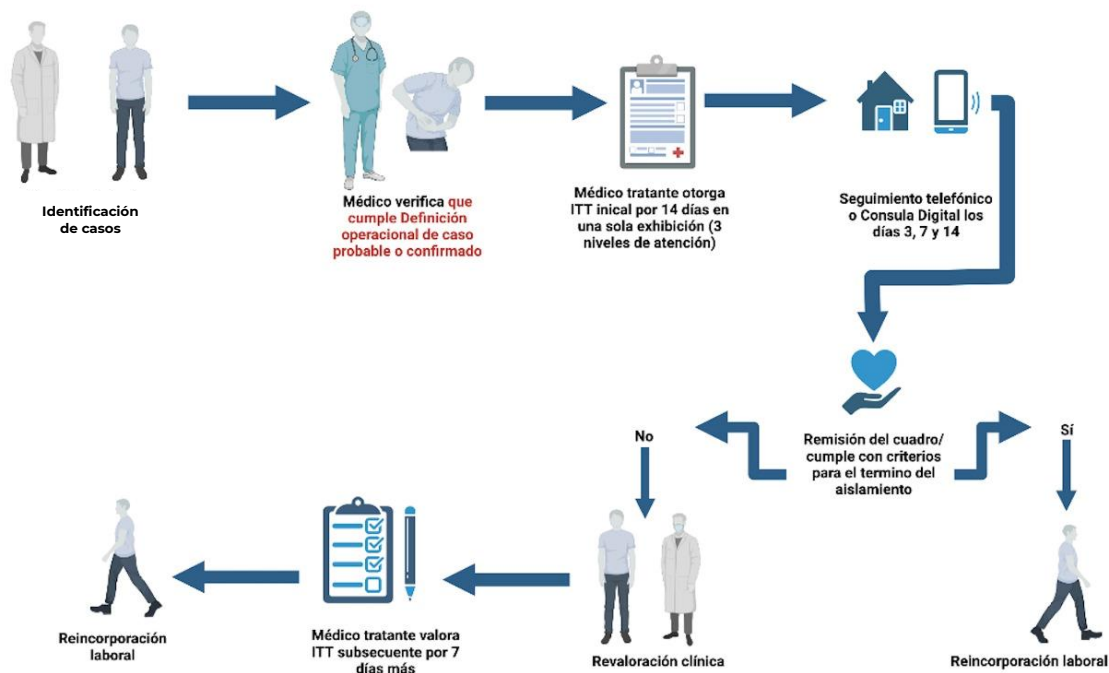
11.- Para favorecer el aislamiento domiciliario del paciente, en este último escenario, el trámite lo podrá realizar algún familiar, representante legal o la persona que el paciente designe en la UMF de adscripción, presentando Cartilla Nacional de Salud con Número de seguridad social e identificación oficial del paciente.

12.- En los contactos asintomáticos no se realizará la emisión del certificado de incapacidad temporal para el trabajo ni toma de muestra para la identificación de la enfermedad, si no, hasta cumplir con la definición operacional.

13.- La emisión de Incapacidades en las Unidades Médicas del IMSS deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico y con lo establecido en el Título Sexto de la Expedición de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo a los Asegurados del Régimen Obligatorio, del Reglamento de Prestaciones Médicas vigente.

14.- En caso de alguna duda o aclaración médica o administrativa el paciente puede comunicarse a Orientación Médica Telefónica (OMT), al número 800 2222 668.

Flujograma para la expedición de Incapacidad Temporal para el Trabajo (ITT) IMSS



Nota: En caso de duda o aclaración, acude con el jefe de servicio o al módulo del personal Técnico en Atención y Orientación al Derechohabiente (TAOD)



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Procedimiento para la expedición de Licencia Médica en asegurados del ISSSTE

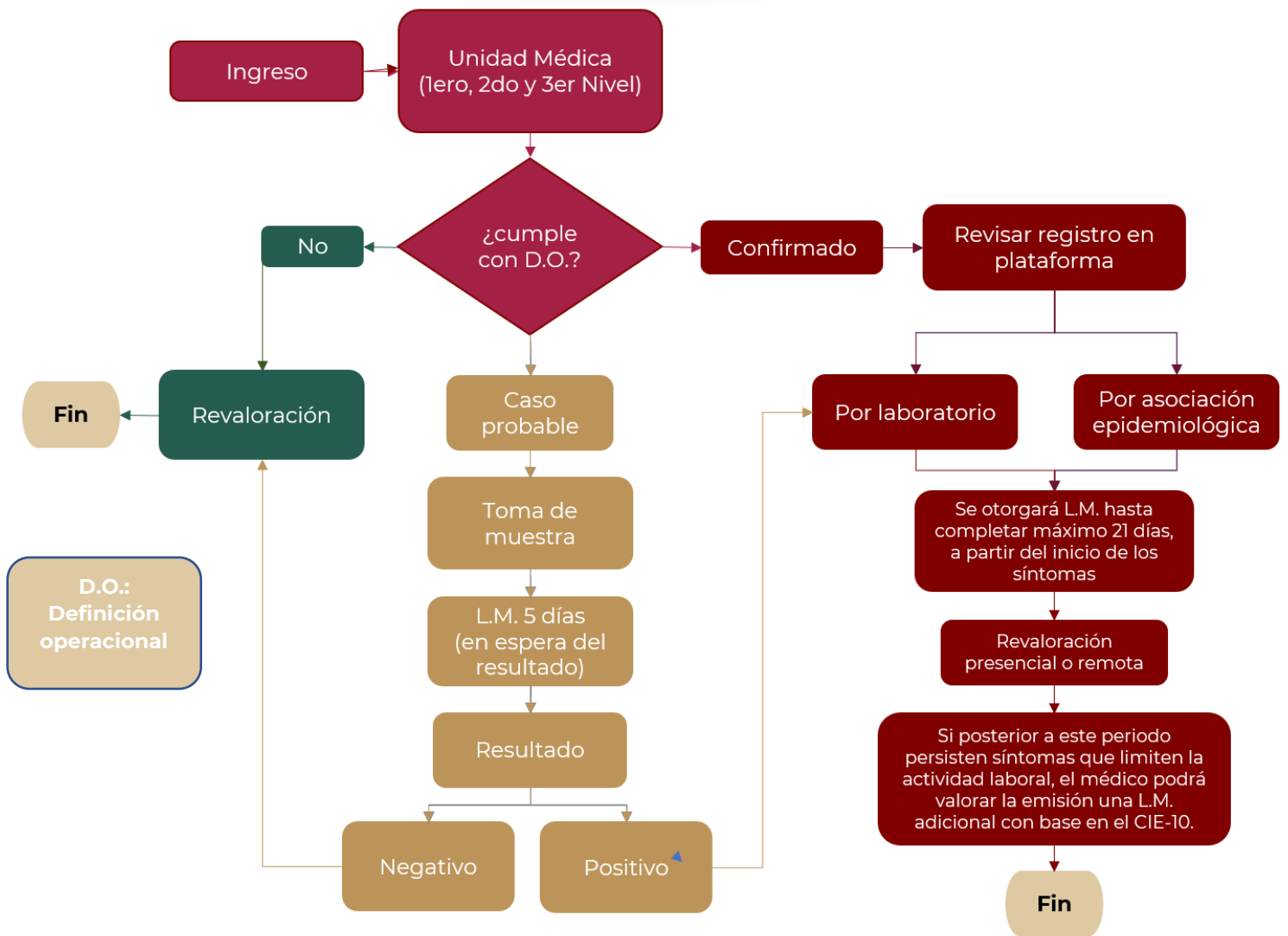
La unidad médica que determine un caso sospechoso, probable o confirmado de viruela símica, será la responsable de emitir la licencia médica, sin importar el nivel de atención. De acuerdo con la etapa de evolución en la que se encuentre el paciente, será el número de días que se otorgara para la licencia médica, sin exceder 21 días.

Se debe de considerar lo siguiente:

1. En el caso de las personas probables (que no cuenten con muestra o estén en espera de resultados de RT-PCR) se les deberá otorgar una licencia médica por cinco días, en espera del resultado. contados a partir de la valoración médica.
2. Posterior a la emisión de un resultado positivo se otorgará una licencia médica de acuerdo al criterio del médico tratante. Sin superar los 21 días totales desde el inicio de síntomas.
3. No se podrán emitir licencias médicas por más de 21 días, con el diagnóstico de viruela símica. Si posterior a este periodo persisten síntomas que limiten la actividad laboral, el médico podrá valorar la generación de una licencia adicional con base en el CIE-10.
4. En los contactos asintomáticos no se realizará la emisión de licencias médicas ni toma de muestra para la identificación de la enfermedad, si no, hasta cumplir con la definición operacional.
5. No se podrá exigir al trabajador una segunda muestra o un resultado de laboratorio negativo para reincorporarse a sus labores.
6. En caso de que el paciente haya sido notificado por otra institución a la jurisdicción y solo asista a su unidad de adscripción del ISSSTE por la emisión de la licencia médica, deberá presentar:
 - a. Resumen clínico en hoja membretada expedido por el médico o institución que atendió al trabajador
 - b. De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3- 2012, Del expediente clínico, que deberá contar con nombre completo, firma autógrafa y cédula profesional del médico tratante.
7. Este trámite de licencia médica podrá ser realizado por familiar o persona autorizada por el paciente, entregando el resultado de la prueba, el resumen clínico y carnet del paciente, con la finalidad de que este mantenga el resguardo y aislamiento domiciliario y con ello cortar cadenas de transmisión de la enfermedad.
8. La presentación de la receta médica por sí sola, no justifica el otorgamiento de licencia médica al trabajador.
9. Para todos los pacientes que ameriten licencia médica se deberán consignar todos los componentes de la nota médica de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004- SSA3-2012, Del expediente clínico, y esta deberá incorporarse en el expediente clínico, independientemente del área de la unidad médica que valore al paciente.



Flujograma para la expedición de Licencia Médica en asegurados del ISSSTE



Es importante recalcar que la evolución es distinta en cada persona y se evaluará de acuerdo con criterio del médico tratante, acorde a lo establecido en la Guía para el Manejo Médico de los Casos de Viruela Símica en México.

<http://viruela.mx/wpcontent/uploads/2022/11/221111GuiaAbordajeViruelaSimica.pdf>